



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

**GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2016-CPP

Paita, 20 de diciembre del 2016

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**

VISTO: El Dictamen N° 011-2016/MPP- Com. N° I AT, PyP de la Comisión N° I – Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación en parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Paita; y

#### CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional establecido en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, se establece la facultad con la que cuentan los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas con los límites que señala la ley, articulado concordante con el Artículo IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 953;

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2013-CPP del 24 de Julio 2013, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA 2013, el que fue publicado el 30 de julio del 2013 y de conformidad con el artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, numeral 38.5 una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique creación de procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se deberá realizar por Decreto de Alcaldía. En caso contrario su aprobación se realiza conforme al mecanismo en el numeral 38.1.

Que, en el numeral 38.2 de la ley antes mencionada establece que las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA cada 2 años, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten.

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, a fin de dar cumplimiento de la Meta 34 denominado "Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir la licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencias y de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha venido coordinando una serie de actividades con los responsables designado mediante Resolución de Alcaldía N° 046-2016-MPP/A.

Que, "se ha identificado que en nuestro país se viene otorgando las licencias de funcionamiento y los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones sin cumplir con lo establecido en las normas vigentes, lo que genera que no se haya estandarizado el procedimiento y se continúen exigiendo requisitos adicionales a los contemplados en las normas vigentes; así como la demora en la tramitación de dichos expedientes, en vista de ello, es importante que las municipalidades ofrezcan a los inversionistas información clara respecto a los requisitos, costos y demás aspectos vinculados con el servicio que van a prestar, por lo que se busca promover la transparencia y eficiencia por parte de las municipalidades, con la finalidad de generar predictibilidad en la prestación del servicio a los administrados"

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

**Paita**  
avanza





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, "es por ello, que con la finalidad de simplificar los procedimientos vinculados con la inversión privada, el Consejo Nacional de la Competitividad busca que la meta 34 del Programa de Incentivos 2016 a la Mejora de la Gestión Municipal, promueva municipalidades eficientes en la prestación de los servicios a los administrados, reduciendo los plazos en la emisión de las autorizaciones y permisos y cumpliendo con las normas vigentes, así como de la evaluación sobre las condiciones de seguridad en la edificaciones; a través del fortalecimiento de las capacidades de los funcionario y servidores municipales y la publicación de la información vinculada con los servicios que son prestados, entre otros".

Que, con Informe N° 171-2016-SDI/GPyP/MPP del 14 de diciembre de 2016, la Subgerencia de Desarrollo Institucional, presenta la modificatoria al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Paita; del módulo de la Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control y de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastre y Defensa Civil; indicando que es necesario su aprobación mediante Ordenanza;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Paita se dirige a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para comunicar que al revisar los costos, estos están conformes de acuerdo a los procedimientos establecidos, siguiendo los lineamientos y la metodología aprobada mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, en señal de ello alcanza los Formatos de Sustento Técnico Legal visados.

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que su despacho ha procedido a la revisión del Informe Técnico Sustentatorio para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos 2016 - MPP, para cumplimiento de la Meta 34, aprueba el Informe Técnico, solicitando se continúe con los procedimientos administrativos pendientes hasta llegar a la aprobación del TUPA (Procedimientos de la Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control y Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil) - cumplimiento de la meta 34, como muestra de ello alcanza los formatos de Sustento Técnico Legal visados.

Que, con Informe N° 197-2016-GAJ/MPP del 15 de diciembre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, alcanza los formatos de Sustento Técnico Legal visado por su despacho, para la modificación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente, para el cumplimiento de la Meta 34; ha sustentado ante el Órgano responsable de la elaboración del TUPA la legalidad de los procedimientos tal como se dispone el artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la base legal de cada uno de ellos y su calificación en cada caso precisando si son de aprobación automática o del silencio administrativo positivo o negativo conforme a la Ley N° 29060. Ley del Silencio Administrativo, los mismos que forman parte de la presente en el Anexo 02.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría Calificada lo siguiente:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA, PARA CUMPLIMIENTO DE LA META 34"**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Ordenanza Municipal que MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) vigente de la Municipalidad Provincial de Paita, para cumplimiento de la Meta 34, adecuando los procedimientos de la Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control y de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil (Módulo de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, conforme al Anexo 01) adjunto al presente, manteniéndose vigente en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPP.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en los Anexos 1 y 2, que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos.

**ARTÍCULO TERCERO: ADECUAR** el TUPA vigente de acuerdo a los resultados contemplado en Anexo N° 01.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región y ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas e Informática la publicación de la presente ordenanza en la publicación de los Anexos N° 01 con la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Paita, portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Paita y su respectiva actualización en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Subgerencia de Comercialización, Fiscalización y Control y Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Francisco Javier Rumiche Ruiz  
ENCARGADO DE ALCALDIA



